



CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES

BOLETÍN Nº 1666

18 DE JULIO DE 2002

R.U.T.A.: **REGISTRO ÚNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR**

Se adjunta Decreto No. 1035/2002 del 14 de junio último, por medio del cual el Poder Ejecutivo Nacional aprueba la reglamentación de la Ley 24653, que instituye el nuevo régimen al que deberá someterse el Transporte Automotor de Cargas de carácter nacional e internacional.

Como aspecto importante debe destacarse que a partir de esta reglamentación y tal como lo estipula el art. 6º de la precitada ley, se pondrá en vigencia el R.U.T.A. REGISTRO ÚNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, en el que deben inscribirse en forma simple, todos aquellos que realicen transporte o servicios de transporte en carácter de actividad exclusiva o no, como condición ineludible para ejercer dicha actividad.

Se hace preciso señalar que la obligación de escribirse en el R.U.T.A. involucra a los servicios de transporte por automotor de cargas de jurisdicción nacional y por lo tanto a los transportistas que realicen los siguientes tráficos:

a) INTERJURISDICCIONAL: Son los que se llevan a cabo entre las Provincias y la Capital Federal, así como los que se realizan en o entre puertos y aeropuertos nacionales con una Provincia o con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) INTERNACIONAL: Son los que tienen origen en la REPÚBLICA ARGENTINA y el destino en otro país o viceversa, o los que se efectúen entre terceros países en tránsito por el territorio de LA REPÚBLICA ARGENTINA de acuerdo a los convenios internacionales vigentes, quedando exceptuado la aplicación de aquella normativa cuyos aspectos estén regulados en dichos convenios.

Ahora bien, en lo concerniente a las categorías de inscripción para el transporte de granos y de acuerdo a lo que queda establecido en el art. 14º son las siguientes:

a) TRANSPORTISTAS DE CARGA MASIVA O A GRANEL (T.C.M.G.).

En esta categoría quedan involucradas las empresas que han independizado el transporte del negocio de acopio granario.

c) TRANSPORTISTA DE CARGA PROPIA (T.C.P.)

En esta categoría deben inscribirse las unidades de las restantes empresas.

En lo que respecta a las obligaciones de los dadores de carga, el art.16 del Decreto 1035/2002, determina que sólo podrán contratar a aquellos transportistas que se encuentren debidamente inscriptos en el REGISTRO ÚNICO TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.U.T.A.).

Con referencia a la fecha de inicio de las tareas de inscripción, como así en lo relacionado a los sitios en los que podrá cumplimentarse el requisito, se está a la espera de informaciones por parte de las autoridades pertinentes, por lo que en su oportunidad se suministrarán datos sobre el particular:

PLANTAS DE SILOS POR LA LEY 19076: TRAMITES LA ESCRITURACIÓN

Con relación a las gestiones que viene desarrollando la Federación para la escritura a favor de nuestros asociados de terrenos cedidos en las playas de las estaciones ferroviarias por la Ley 19076, se informa que a pesar de innumerables trabas, se ha logrado del ONABE (Organismo Nacional de Bienes), el envío a la Escribanía General de Gobierno, de 5 expedientes en condiciones para la emisión de las correspondientes escrituras traslativas de dominio.

Lamentablemente y como es una constante en este país, a partir de los primeros meses del corriente año se ha producido un nuevo cambio de autoridades en el organismo mencionado anteriormente, lo que ha provocado, otra vez, la paralización de gestiones a las que, de manera trabajosa y con evidente lentitud, se había podido dar un rumbo para definiciones, sobre todo de expedientes de antigua data y que contaban con la documentación ordenada.

A poco de tenerse conocimiento de la asunción de las nuevas autoridades, se solicitó audiencia por comunicación telefónica al Sr. Director Ejecutivo del organismo que nos ocupa de común acuerdo con CONINAGRO, sin lograrse tal objetivo, razón por la cual y a efectos de documentar el requerimiento, el 10 de junio último la Federación le envió correspondencia cuyo texto se transcribe a renglón seguido:

"BUENOS AIRES, 10 de junio de 2002

Señor Director Ejecutivo
ONABE (Organismo Nacional de Bienes)
Sr. Eduardo Barone
Avda. Ramos Mejía No. 1302
CAPITAL FEDERAL

De la mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer referencia a los trámites relacionados con las escrituraciones de terrenos cedidos por Ferrocarriles Argentinos sobre la base de la Ley 19076, en los que se han construido, con la orientación y apoyo administrativo de la ex - empresa estatal, instalaciones de acopio granario destinados a facilitar el uso del sistema ferroviario de transporte.

Es de señalar al respecto, que numerosos asociados a esta entidad accedieron al régimen de la ley mencionada, afrontando importantes inversiones en los predios adjudicados bajo la promesa de una pronta escrituración, encontrándose en la actualidad que por trabas en los trámites por causas ajenas a su voluntad, no pueden incorporar al patrimonio de sus empresas los bienes realizados, alternativa que les impide mejorar la actividad comercial al encontrarse impedidos de utilizarlos para avales bancarios o comerciales.

El tema que; nos ocupa fue abordado con las distintas autoridades que asumieron la responsabilidad de la administración del ENABIEF. en su momento, como así del organismo actualmente a su cargo, teniendo en cuenta fundamentalmente, que un importante número de nuestros asociados han completado la documentación necesaria para dar término a la gestión y que restaba únicamente la remisión de los antecedentes a la Escribanía General de Gobierno, para el diligenciamiento definitivo de la escritura traslativa de dominio.

Con cierta lentitud por causas que esta Federación desconoce, se logró dar este rumbo a algunos pocos expedientes teniendo en cuenta la cantidad de carpetas en curso, pero llamativamente, en los últimos meses se observa la paralización prácticamente total de los trámites, no lográndose saber a ciencia cierta los motivos que originan esta situación.

Como consecuencia de lo expuesto, esta entidad solicita al Sr. Director Ejecutivo que para abordar el tema, sea concedida una entrevista dentro del menor plazo posible,

dado que, como se ha expresado precedentemente, el mantenimiento de la situación apuntada perjudica sensiblemente los intereses de nuestros asociados, con el agregado, por otra parte, que no se perciben circunstancias que justifiquen demorar las definiciones en expedientes en los que se ha completado la documentación.

Sin otro particular y a la espera de una pronta respuesta, aprovecho la oportunidad para saludar a Ud. muy atte.

RAÚL ABEL TOMAS
PRESIDENTE